<u>CONSTANCIA SECRETARIAL</u>: A despacho de la Señora Juez el presente proceso, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 7 de Febrero de 2022. La Secretaria,



## REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto de sustanciación No.95
Santiago De Cali, Siete (7) De Febrero De Dos Mil veintidós (2022).
RADICACION: 76001400302820200025400

Teniendo en cuenta que la parte actora no ha realizado los trámites pertinentes de notificación a la parte pasiva transcurriendo un tiempo prudencial para ello, se requerirá a la actora, para que realice la respectiva notificación como lo prevén los artículos 291 al 293 del Código General del Proceso y/o decreto 806 de 2020, Para lo anterior se le concede el término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente auto. So pena de dar aplicación al artículo 317 ibídem.

En consecuencia, el despacho,

## DISPONE:

1.- REQUERIR a la apoderada actora para que se sirva realizar la notificación a la parte demandada de conformidad con los artículos 291 al 293 del Código General Del Proceso., y/o decreto 806 de 2020, para lo anterior se concede el termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo ibídem.

## NOTIFIQUESE y CUMPLASE LA JUEZ,

LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

En Estado No.021 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 11/02/2022.-